a los quales se les [illegible] de [illegible] fee con [illegible]
lo qual haga en conservacion de la posesion
y derecho de propiedad que tienen a las dichas
villas y sus terminos y jurisdicion —

Ydem — mandaron que todo lo que se gastare en la
[illegible] ayuda a guerra asi de comida como de
cabalgaduras lo pague [illegible] mayor
domo desta ciudad a pareçer del señor
capitan pedro felices y firmandole el
gasto con fee deste auto se le pasen
en quenta —

trigo y cebada — mandaron que se pregone que todos los vecinos desta
ciudad que quisieren dar trigo y cebada
de sus cosechas para provision del posito
acudan a los señores alcalde mayor y co
misarios del posito para que lo man
den tomar y no se saque de esta ciudad
y por su orden se pague lo que cada uno
diere y lo paguen los depositarios que
con fee deste auto y certificacion
de los dichos caballeros comisarios se le
pasara en quenta lo que cada uno
pasare —

a quien [illegible] el capitan don [illegible] lopez [illegible] justicia
la ciudad acordo que la partida del trigo
y cebada que el licenciado martin de [illegible]
clerigo y mayordomo de este obispo de
cartagena [illegible] ofrecio a
esta ciudad para provision del po
sito se le fue obligando se le
licenciado al cumplimiento de la [illegible]
que [illegible] se a dado sin [illegible]
mas recaudo y con que acepte